



## DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaviciosa, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 34985, de fecha de 16 de febrero de 2017, presentado por Don Rafael Rivas Cabello como Alcalde del referido Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Terminación Carpintería Exterior del Edificio destinado a Hotel/La Alcoholera", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/6930 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Villaviciosa una subvención para el proyecto denominado "Terminación Carpintería Exterior del Edificio destinado a Hotel/La Alcoholera" por un importe de 22.967,16 € (veintidós mil novecientos sesenta y siete euros con dieciséis céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2.017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto proceder a la terminación de la carpintería exterior del edificio destinado a hotel-La Alcoholera- situado en la calle Camino del Tapón s/n. El citado hotel se encuentra en la actualidad completamente terminado y fue construido por esta Diputación Provincial con fondos FEDER y con fondos del propio Ayuntamiento y la obra fue recepcionada por la Alcaldía-Presidencia con fecha de 4 de marzo de 2015. A pesar de que el hotel se encuentra completamente terminado, se ha observado en su instalación, después de haber pasado por varias épocas lluviosas, que el distribuidor y los pasillos de acceso a las habitaciones, que se encuentran sin cerrar lateralmente, se inundan de agua por efecto de la lluvia, especialmente, cuando ésta viene acompañada de viento.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





<b>PRESUPUESTO DE GASTOS,</b>	
<b>Carpinterías y vidrieras</b>	<b>13.574,02 €</b>
- Acero laminado en perfiles	614,95 €
- Carpintería de aluminio lacado	7.539,80 €
- Carpintería de aluminio	756,28 €
- Doble acristalamiento	4.662,99 €
<b>Pinturas</b>	<b>2.376,50 €</b>
- Pintura plástica lisa	1.344,00 €
- Pintura pétreo lisa	1.032,50 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15.950,52 €</b>
6% Gastos Generales	957,03 €
13% Beneficio industrial	2.073,57 €
Suma GG y BI	3.030,60 €
21% IVA	3.986,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.967,16 €</b>

  

<b>INGRESOS</b>	
Diputación de Córdoba	22.967,16 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.967,16 €</b>

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Villaviciosa, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 22.967,16 € (veintidós mil novecientos sesenta y siete euros con dieciséis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 22.967,16 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de seis meses, conforme al escrito presentado por el citado Ayuntamiento en fecha de 17 de marzo de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante tres meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con nueve meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de nueve meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.





Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación del proyecto, por lo que durante la ejecución de la obra y, una vez terminada la misma, el referido edificio deberá incorporar una placa u otro tipo de leyenda que deje claro la financiación concedida por esta Institución Provincial.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de doce meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

